

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CONTINUACION DE LOS DISCURSOS PRONUNCIADOS EL DIA 14 EN EL SENADO POR EL SEÑOR OBISPO DE SALAMANCA Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Respecto de la moral, como se da como criterio la razon natural sin consideracion á la revelacion, tendríamos ya en plaza las teorías racionalistas. Y es, señores, que cuando no se sabe por qué se hacen las cosas, tampoco se acierta el cómo.

En otros países, habiéndose introducido el libre culto por una necesidad de orden público, las partes contendientes han determinado el derecho de todas las órdenes y esferas; pero cuando se introduce por consideraciones una idea mal definida, no se sabe cómo esta idea será ejecutada; y entonces la suerte de la Iglesia es estar siempre á disposicion del último programa que presente cada Ministerio al subir al poder; es decir, á la última palabra del último ministro de Gracia y Justicia. Esto es capaz de hacer desfallecer el ánimo mas varonil, si no se lucha por la Iglesia, que está muy acostumbrada á sufrir por defender los derechos de la conciencia humana frente del estado civil.

Un amigo mio, ocupándose de las controversias que existen sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, decia que el Estado era como un huésped de mala fé, que empieza por introducirse con amañón en el terreno de la Iglesia y luego se hace fuerte hasta que, ó la lanzaba, ó la sometia á su autoridad. En el primer período colocaba todas las restricciones y regatías, mas la desamortizacion; en el segundo todo lo que es secularizacion; y en el tercero el Cesarismo y todo lo que se conoce por Constitucion civil de la Iglesia misma. Sea lo que se quiera de la exactitud de estas comparaciones, es lo cierto que cuando en la política se prescinde de obligaciones en favor de la religion y de las consideraciones á la ley divina, todo su empeño lo reduce el Estado á ver cómo despoja á la Iglesia hasta que la obliga y somete á su autoridad. No suprime la religion, porque esto es imposible, siendo sentimiento natural al hombre, pero la hará servir á sus fines.

El cristianismo, con su máxima de dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, introdujo la division de los dos poderes religioso y civil; y así hizo posible la civilizacion, salvando la religion del capricho de los Cesáres; pero esto fué una pérdida para el naturalismo, y desde entonces trabaja por retrotraer las cosas al tiempo del paganismo.

Pues tened entendido que cuando la libertad religiosa, en la forma que hoy se entiende, es introducida por consideraciones á ideas que no se definen, lo que se intenta es secularizar la vida pública de las naciones; es divorciar el estado civil de la Iglesia.

Con el art. 44 se seculariza el poder, y este es el origen de todas las secularizaciones; el germen del mal es casi imperceptible, pero su desarrollo natural llena el cuadro que acabo de bosquejar. Y sobre la patria, ¿qué consecuencias arroja esta ley de que nos ocupamos? Bien sabéis que lo que mas honra á nuestra patria, que el rasgo que mas ennoblece su carácter, es el sentimiento católico; y quitándoselo, bien podemos asegurar que se la trata con no menos injusticia que á la verdad y á la religion.

Como en las cuestiones y discusiones muy empeñadas se sienten apuros, no deja de mezclarse la pasion; y si no vive uno en guardia sobre sí mismo, deja de ver con claridad las cosas. Así solamente me explico cómo se ha dicho aquí que en nuestro carácter habia otros rasgos mas naturales, y otros sentimientos en nuestro espíritu mas tradicionales é históricos que el sentimiento católico. Esto está en pugna con nuestra historia y con nuestra actualidad. Cualquiera idea política que se suponga tiene mas adversarios, y eso que se ha repetido que el catolicismo en España está en decadencia. Desde que la concordia entre la Iglesia y la nacion se estableció en el Concilio III de Toledo, la alianza ha sido recíproca, inquebrantable, recíprocos los auxilios, comunes las desgracias, comunes las victorias.

La España no puede hablar de grandezas si no pone á su lado la Iglesia, así como la Iglesia, cuando pone á su lado á España, no puede hablar sino de recíprocos plácemes y glorias comunes. Hasta ahora bastaba ser hijo de España para ser hijo de la Iglesia, y una y otra concurrían á formarnos: en su seno recibimos á la vez la sangre española y la sangre católica; en sus brazos vemos á la vez la luz del cielo y la luz de la fé; con los alimentos de la patria recibimos las bendiciones de la Iglesia; con el aire de la patria llegan hasta nosotros las predicaciones de la Iglesia; á la Iglesia y á la patria aprendimos á venerar á un tiempo y casi de la misma manera. Y ahora, señores, se quiere mezclar con ese espíritu los miasmas deletéreos de los cadáveres de las herejías; se quiere manchar el cielo purísimo de nuestra historia con invenciones de los clérigos concupiscentes del siglo XVI. No solo se introduce la guerra entre los españoles, sino que se lleva al interior de nuestros corazones, en donde lucharán unos instintos contra otros instintos, un amor contra otro amor. Anatematizado sea el sistema que, mintiendo respetos á la dignidad humana, pone en guerra al hijo de la patria con el hijo de la Iglesia. (Bien; muy bien.)

Declarándonos independientes en materia de religion, no tenemos moral conocida; y no teniendo criterio para la moral, no lo tendremos para el derecho, puesto que la moral debe de ser la esencia del derecho. Verdaderamente que, en vista de esta tendencia dominante, no sabe uno qué hacer. Yo tengo corazón para amar á mi patria; pero tengo que combinar el amor de la patria con el de la Iglesia.

Por la Iglesia se may bien qué he de hacer; pero por la patria extraviada por la política es doloroso tener que favorecerla muchas veces dejándola ir. Pero trabajaremos por el bien de la patria, puesto que el Romano Pontífice dice que está á nuestro lado, y que siempre defenderá los intereses y el honor de la España exclusivamente católica; no opondremos resistencias inmotivadas, ni menos rebeldías; pero nunca podremos reconocer las medidas que se adopten en contra de la religion; nunca suprimiremos la distincion entre leyes justas é injustas, porque este es el medio por el cual conserva la Iglesia en el mundo, la nocion de lo justo y de lo injusto; este es el medio por el que la Iglesia es et unque que gastará los martillos que amenazan tritar la humanidad. Ved cómo el anciano, de la amabilidad, el Romano Pontífice, á quien con mo-

tivo de su admirable trigésimo aniversario consagra sus pensamientos y sus votos en nuestros días mas de doscientos millones de católicos, promete seguir defendiendo esos derechos y esa honra de la España católica.

Una prueba de que el Romano Pontífice no pierde de vista los intereses de la España católica es que en la carta al cardenal de Toledo condena el hecho del establecimiento de esa tolerancia y todas las doctrinas que se relacionan con ese hecho.

Pues en la carta al arzobispo de Valladolid va mas allá. Condena implícitamente las personas bajo el ejemplo de los Príncipes réprobos que extraviaron al pueblo de Israel de los caminos del Señor, y por la parábola de la paja y del grano por la cual se expresa la ejecucion de la justicia divina. Yo no puedo calificar de paja mas que nuestro apocamiento, esa cobardia de sentimientos para mantener nuestras glorias, ese candor con que admiramos todo lo extraño; no puedo calificar de paja sino esa impaciencia que tenemos para remediar de pronto nuestras necesidades, y de hacer constantemente Constituciones políticas; pero siento sobre mi la obligacion de decirlo con la franqueza que debe un Obispo, con la caridad que debo al hermano y al mismo tiempo con la cortesía que debo al compañero, que cuando me pongo á considerar sobre la situacion de España y de todos los demás pueblos que despues de haber gustado de la civilizacion sienten nuevos estímulos y nuevas inquietudes, no encuentro otra explicacion del mal sino que la política ha abandonado la eterna norma de la ley divina, y que, por lo tanto, el remedio es el temor de Dios, es la consideracion á la ley divina; nunca mejor que ahora se puede hacer una demostracion brillante de que el temor de Dios es el principio de la sabiduría, y el que sigue la sabiduría encuentra la justicia, y esta hace á los pueblos gloriosos mas que la riqueza y el poder, y respetables ante la historia.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Ni la hora, señores senadores, ni el natural cansancio de la Cámara, me han de permitir hacer en este momento un largo discurso.

Por fuerza he de tomar otras veces la palabra en este debate, ya que el deber del Gobierno es resumirle, como resume todos los grandes debates. No puedo, sin embargo, dejar de decir algo, despues del discurso del señor obispo de Salamanca, porque yo, que esperaba una claridad completa en cuanto al planteamiento de la cuestion que se discute, he tenido el dolor de no ver en él sino nuevas confusiones, que importa á los intereses que aquí defiendo (y á que no puede negar ningun digno señor prelado, ningun digno señor senador el testimonio de su respeto) desvanecer pronto, lo mas pronto posible.

El Gobierno de S. M. reconoce, como no puede menos de reconocer, el derecho, y aun el deber de los señores prelados, de mantener aquí lo que es indudablemente el ideal de la Iglesia católica y de todos los buenos católicos, bajando la cabeza con respeto, no sólo ante el uso de ese derecho, sino ante el abuso; si abuso pudiera haber, que no afirmo que lo haya habido hasta ahora, como puede haberlo en el ejercicio de todos los derechos.

Pero si hay que dar á Dios lo que es de Dios, si la mision directa de los señores prelados es dárselo,

tampoco el Gobierno puede dejar de dar al César lo que es del César, y mantener aquellos derechos del César que Dios mismo quiso que se le diesen. (Muestras de aprobacion.)

Han reconocido algunos de los señores prelados que han tomado ya parte en este debate, una verdad inconcusa, que estoy seguro no negará por un instante siquiera el señor obispo de Salamanca; han reconocido la distincion, que es de derecho natural y de derecho eterno, entre la sociedad eclesiástica y la sociedad civil. Al reconocer esta distincion, al reconocer la independencia esencial de ambas sociedades, han reconocido naturalmente la posibilidad de los conflictos y la absoluta obligacion de poner al exceso ó á las pretensiones abusivas de cualquiera de estas dos distintas sociedades, los derechos de la otra.

¿Cómo se ha tratado, señores senadores (siendo tan cierto como el digno señor obispo de Orihuela aseguraba el otro dia, que para resolver una cuestion las dos terceras partes del trabajo consisten en plantearla bien); cómo está planteada á estas horas la cuestion que entre ambas sociedades, civil y eclesiástica, se discute actualmente? Apelo á vuestra imparcialidad con la completa seguridad de la respuesta.

Por una parte se eleva la cuestion hasta las nubes; por otra parte se pretende que porque falten en el Código penal artículos que castiguen toda práctica ú opinion religiosa que no sean católicas, van á desaparecer en España toda paz, todo reposo, toda moral, todo derecho. ¿Cómo si no hubiera, señores senadores, ni moral, ni derecho, ni paz, ni sosiego público en pueblos que tienen ya hace siglos, no digo la tolerancia, sino la mas absoluta libertad de cultos! ¿A qué conducen estas exageraciones? ¿Quién gana aquí con ellas?

Decid á la Europa civilizada y por ventura suya tan pacífica; decid á esa Europa, generalmente tan habituada á la práctica del derecho, y al respeto de la justicia; decid á esa Europa próspera y en muchas de sus grandes naciones tan gloriosa en el siglo presente, decidle que sólo en esta triste España hay paz, señores senadores: á pesar de nuestras interminables discordias. (Grandes aplausos.)

Y respecto al derecho, á la moral, ¿qué creéis que contestaría la Europa, si se enterase de tan peregrinas afirmaciones? ¿Ni qué quieren decir aquí, señores, tan largos razonamientos, acerca de la necesidad del principio religioso en las sociedades humanas, y acerca de la superioridad del principio católico, sobre todo otro principio religioso ó civil? ¿Ha negado aquí alguien eso hasta ahora? ¿Dónde está la negacion? ¿Está en las palabras del Gobierno? ¿Está en las palabras de la Comision? ¿Está en el texto del proyecto constitucional que se discute?

Eso es forjar una cuestion fantástica. Eso es plantear la cuestion en términos que, con todo respeto, y respeto profundísimo, pero, en cumplimiento de mi deber, no puedo menos de calificar de totalmente inexactos. ¿Quién trata aquí de suprimir el catolicismo? ¿Quién trata de renegar de las glorias que el catolicismo ha dado á España? ¿Quién trata de nada de eso que se invoca, para hacer cierto efecto, sin duda entre la gente sencilla? Aquí no se trata absolutamente de nada de eso; y si son hipótesis, sobre ser injustas, y no fundadas en conjeturas racionales, ni principios lógicos, deberían siempre presentarse con la moderacion, la reserva, la prudencia que cumple á las hipótesis.

Pero lo que aquí se hace de una manera desnuda con el art. 11, que se discute, y que, como sabeis, se reduce á prevenir que ningun español será llevado á los tribunales ni condenado á prision correccional, por la práctica de un culto distinto del cató-

lico, es confundir esta cuestion sencilla con la supresion del principio religioso y de la Iglesia católica en España. ¿Y es esto justo? ¿Es esto exacto? ¿Es esta la manera de presentar las cuestiones en los términos en que deben plantearse, para que las resuelvan debidamente los Cuerpos colegisladores? No van, no, á recibir nueva base en España las relaciones entre la Iglesia y el Estado por virtud de este artículo. No va á modificarse esencialmente el estado tradicional, el estado histórico de esas relaciones considerado en todo su conjunto y totalidad. Por ventura, ¿la base firmísima de las relaciones de la Iglesia con el Estado existe en España desde muy atrás, desde mucho ántes del siglo XVI?

Y la intolerancia y la persecucion de los judíos y de los otros enemigos de la fé, ¿es anterior al siglo XVI en España? No; en manera alguna. Para afirmar lo que se afirma es preciso olvidar todo lo que verdaderamente es cimiento de nuestra nacionalidad, todo lo que tiene raíces profundas en nuestra historia, entre cuyos elementos considero realmente el catolicismo como el primero; pero no á la intolerancia religiosa, que es otra cosa diversa. Nada significa, por lo visto, para el señor obispo de Salamanca, entre otros hechos, que hasta los tiempos de la Reina Isabel y de su esposo, gloriosos conquistadores de Granada, todos nuestros Reyes reconociesen la libertad de conciencia á los moros conquistados; y que hasta la expulsion de los judíos se valiesen de sus directos servicios en tantas y tantas ocasiones. Eso debería considerarlo el señor obispo de Salamanca, aunque haya aún sus diferencias, de lo que ahora tratamos de hacer, á la total libertad de aquellos tiempos, respecto á la práctica de ciertos cultos.

Pero no pudiendo, como no puedo, señores, detenerme tanto esta tarde cuanto quisiera en la materia, permitidme que reduzca mi argumentacion á términos muy concretos. Porque, á la verdad, despues de tantos discursos, y despues de tanta elocuencia (bien empleada seguramente), y despues de tantos análisis, será preciso que al fin y al cabo presentemos la cuestion en sus verdaderos y sencillos términos.

Empiezo, pues, por preguntar al señor obispo de Salamanca: ¿Es ó no herejía el declarar en un Código fundamental, en una Constitucion, que no se perseguirá dentro de tal ó cual país determinado, á los que practiquen un culto contrario al único verdadero, que es el catolicismo? ¿Es esto herejía? Afírmelo S. S.; pero no, no lo afirmará de modo alguno. Traida la cuestion á este punto concreto, no lo afirmará, que para afirmarlo, tendría que ponerse en patente contradiccion con otros obispos; y no ya solo en la contradiccion que tal vez hemos podido observar estos dias, sino en otras, con obispos, cuyas obras tengo aquí á la mano, que profesan doctrinas muy diferentes.

Pero ¿qué digo? Al afirmarlo, se pondría tambien en contradiccion manifiesta con todos los teólogos católicos, sin distincion alguna.

Tendría que comentar las decisiones mismas del Padre Santo, en los últimos tiempos, de una manera enteramente contraria, que las han entendido ilustres prelados, y entre otros monseñor Dupanloup, cuyo comentario aprobó Su Santidad solemnemente; de una manera opuesta tambien al recto, natural, espreso y genuino sentido de las palabras pontificias.

No sé por qué el señor obispo de Salamanca se ha creído en el caso de citar esta tarde algunas de esas palabras del Padre Santo, como dirigidas, si no he oido mal, á un doctor de la Universidad de Lovaina; y digo que no se por qué atendiendo á que las dichas palabras que S. S. ha lido, están inclui-

das en las declaraciones del «Syllabus», y se han dirigido, por tanto, no solo al obispo de Lovaina, sino á los obispos todos y á todos los católicos.

Aquí las tengo; y despues de leídas, para que la cuestion quede bien planteada, no tendré inconveniente en manifestar que todo lo que en ellas dice el Santo Padre, lo reconoce y acepta espresa y terminantemente el gobierno de S. M., que entiende y reconoce, que todo lo que respecto á este particular dice el «Syllabus», es la verdad católica, y sin embargo de esta afirmacion tan terminante, insisto en sostener la doctrina del artículo que se discute, porque no hay una sola palabra que la contradiga en aquel documento famoso.

Lo que, por ejemplo, ha condenado Su Santidad en el «Syllabus» es esta proposicion:

«15. Todo hombre tiene libertad para abrazar y profesar aquella religion que guiado por la luz de la razon creyere verdadera.»

El Gobierno de S. M., ni reconoce, ni tiene para qué reconocer semejante libertad en todos y cada uno de los hombres. No es al Gobierno de S. M., no es á ningun gobierno temporal, á quien toca declarar ó negar esos derechos. Ni el Gobierno tiene que reconocer nada de lo que simplemente tolera, por derecho, como no tiene que reconocer por derecho otras muchas acciones que aun la moral misma condena, y de las cuales, sin embargo, no toma testimonio en las leyes, ni sobre las cuales extiende la sombra de su poder, como no sea para oscurecerlas, y apartarlas algun tanto, de la vista de todo el mundo.

Hay condenadas en el «Syllabus» otras dos proposiciones, que se refieren á este particular. Una es la 77, que dice:

«77. En los presentes tiempos «no conviene ya que la religion católica se tenga por la única religion del Estado, excluyendo todos los demás cultos.» Otra es la 78, que dice: «De aquí es, que en algunos países católicos está «sábiamente prevenido por la ley,» que los que vayan á ellas puedan ejercer públicamente su culto particular.» No puede haber nada ni mas lato, ni mas exacto. En estos dos últimos párrafos se condena la opinion de que en este tiempo les conviene á la Iglesia, ó á los católicos, en absoluto, que haya distintos cultos. Pues yo no he pensado jamás que semejante cosa les convenga á los católicos. No solamente no lo he defendido, ni lo defenderé, sino que no lo he pensado nunca. La cuestion que se discute no es si le conviene ó no hoy, como siempre, al catolicismo ser la religion única de todas las naciones. La cuestion es saber cuando por desgracia ya no lo es, qué le conviene al Estado. En nada se opone esto último á las creencias que tienen todos los verdaderos católicos, como tales católicos, y que tengo yo tambien, como pensador, de que así como no ha habido nunca otra religion verdadera sino la católica, en los tiempos actuales no hay tampoco otra religion que tenga fuerza, vitalidad, y que pueda atender á las necesidades espirituales del género humano que la religion católica.

Despues de declarado esto por el Gobierno, y de rechazar, como rechazamos por absurda la idea de la tolerancia teológica, dogmática, de la indiferencia entre todas las creencias, tolerancia é indiferencia tan justamente condenadas por la Santa Sede; despues de todo esto, y aparte de todo esto, ¿qué queda ya aquí? Pues no queda mas que la cuestion de la tolerancia civil; y no quedando mas que esa cuestion de doctrina, no queda tampoco mas que una sola cuestion de hecho, á saber: si hay aquí conveniencia ó necesidad meramente temporal de consentir el ejercicio de otro culto que el verdadero en España. Hé aquí la sola y única cuestion que

aquí debiéramos discutir y ventilar.

Dejo por supuesto á un lado otras afirmaciones, que ni ha hecho, ni tenia que hacer el Gobierno, y que tampoco ha hecho ninguno de los individuos de la comision. No hay para qué tomar en cuenta desde este banco, desde donde solo se deben tratar cosas prácticas y de gobierno, la fórmula de las escuelas racionalistas, sobre la libertad de conciencia, como absoluto derecho, de la personalidad humana. Y cuanto ha dicho sobre este punto el señor obispo de Salamanca es totalmente ocioso en el momento presente. Mejor habria sido que el digno señor obispo hubiera tratado mas estensamente la cuestion de la mera tolerancia ó libertad civil, fundada en necesidades públicas, que es la única con que tiene que ver el Gobierno, y cuya solucion está llamada á discutir en esta Cámara. Esa cuestion mas modesta la ha iniciado repetidamente el señor obispo, pasando sobre ella unas veces como sobre ascuas, y otras veces oscureciéndola ó confundiéndola entre cuestiones teológicas, de todo punto ajenas al actual debate; tratándola, en fin, de un modo por el cual seria imposible resolverla jamás con pleno conocimiento de causa.

De todo el largo discurso que el señor obispo de Salamanca ha pronunciado esta tarde, yo os ruego en suma, señores senadores, que separeis desde ahora dos cosas que no están sujetas á discusion: primera, el principio religioso, como fundamento inexcusable del orden social, y como base necesaria de la moral y el derecho, porque eso no lo niega aquí nadie, ni creo yo que lo niegue ningun pensador de cierta altura en el mundo; segunda, la cuestion de la tolerancia teológica, de la indiferencia teológica para las falsas religiones, porque ni la tolerancia, ni la indiferencia caben evidentemente en la esfera teológica, y pedirselas al Pontífice y á la Iglesia seria simplemente un absurdo, que nadie sueña aquí en sostener. Por eso mismo, señores, lo era tanto el pretender, como han pretendido algunos, que se pudiera y tratara de obtener de Su Santidad su aprobacion, como Pontífice, su aprobacion de doctor infalible de la Iglesia, para este artículo que discutimos ó para cualquiera que se hubiera redactado en igual ó semejante sentido. Consultado el Pontífice, como tal, tratándose de su dictámen como jefe de la Iglesia, no podia responder mas que una cosa, y es: que la Iglesia representa una verdad absoluta, que no tiene que transigir con el tiempo, ni con las circunstancias; que no puede reconocer mas que esa verdad, y que cualquiera que pidiera la menor transaccion en la doctrina, le pedia un imposible y un dislate, que honraba poquísimos á su inteligencia.

Pero cuando se trata ya sola y exclusivamente de lo que debe tratarse, de la tolerancia, y aún de la libertad civil, cuando hay necesidad ó conveniencia de consentir la tolerancia, ó la libertad, cuando de esto sólo se trata, repito, zhan dicho los Pontífices algo en contra, jamás, que encierre una condenacion ó un anatema? Precisamente por eso, solicitaba yo respetuosísimamente del digno señor obispo de Salamanca, algunos momentos hace, una declaracion rotunda de si tal tolerancia ó libertad civil, temporal, política, constituia una heregía. Porque en ese caso, francamente, se habria acabado ya casi del todo el mundo católico. Y esto es óbvio, señores, porque como los gobiernos de todas las partes civilizadas de Europa, y aún de América, se forman en los tiempos actuales por medio del sufragio de los pueblos y bajo la influencia de la opinion pública, todo el mundo, ó casi todo el mundo, ha puesto ya mano en que se escriba ó conserve tal y como está consignado en casi todas las Constituciones del universo culto, el principio de la tolerancia

y aún de la libertad de cultos. Resultaria así, pues, que el mundo católico se habria quedado casi sin católicos tan pronto como la tolerancia ó la libertad civil de cultos se declarase heregía.

Pero si lo fuese, ¿cómo habia de poder confesar, como con tanta razon ha confesado el señor obispo de Orleans, monseñor Dupanloup, que el Papa tenia verdadera tolerancia de cultos en Roma, apoyándose, no sólo en el hecho palpable, sino en las palabras mismas del Santo Pontífice? Cuando eran los Papas soberanos absolutos toleraban de una manera, quizá mas expresa (por lo que toca á los judíos al menos) que lo que se trata aquí ahora de reconocer ó aceptar, la presencia en la Ciudad Santa de Roma de eneunigos del culto católico. Pues qué, el Pontífice rey ¿podia faltar en poco ni en mucho á la verdad absoluta? Por mucha fuerza que se suponga que se le hizo al Papa en 1814 para que tolerara la Iglesia anglicana, que habia ya encontrado establecida en Roma, ¿no hubiera tenido valor el Pontífice para oponerse y rechazarlo, siendo un hecho tan condenable como se supone, y hasta para sufrir el martirio antes que consentirlo?

Y digo mas; porque es preciso expresarse con franqueza. La Santa Sede tuvo tanta influencia en 1814, fué tan grande la fuerza moral que la dieron las potencias que intervinieron en aquella grande y general restauracion, y mostró allí además tanta habilidad el cardenal Gonzalvi, que obtuvo la devolucion de todos los Estados temporales que pertenecian al Pontífice, y recobró fácilmente todo su antiguo poder. Pues ¿cómo si hubiera rechazado la Iglesia anglicana con vigor, si hubiera empleado en ello la fuerza que empleó en otras cosas, y hubiera considerado tan grave la cuestion como nos la presenta el señor obispo de Salamanca, se puede pensar que no habrian logrado vencer las exigencias de Inglaterra? Pero ¿donde consta que tales exigencias llegarán á punto de no poderse resistir en todo caso? ¿Dónde están los documentos que acrediten grandes esfuerzos ni grandes protestas contra el establecimiento de la Iglesia anglicana en Roma? ¿Dónde están las pruebas de la resistencia á todo trance, sin contemplacion alguna de la Iglesia á los deseos de Inglaterra, potencia protestante, incapaz aún en aquel tiempo de oponerse á la voluntad de todas las demás naciones católicas de Europa? La verdad es que el Santo Pontífice no dió á esto la importancia esencial, extrema, que le ha dado el señor obispo de Salamanca, ni la que le han dado otros señores (obispos ó no) antes que él; y que convino en la tolerancia por altísimas, y sin duda justísimas razones de prudencia.

Convengamos, pues, señores, en que esta es una simple cuestion de necesidad ó de conveniencia para todos. Convengamos en que todo lo que sea sacarla de su centro podrá dar ocasion de hablar con elocuencia, y motivo para decir cosas muy altas y muy elocuentes; pero todo será completamente inútil para la dilucidacion del asunto y el conocimiento exacto de la verdad. Encerremos de una vez la cuestion en ese terreno, y entonces el señor obispo de Salamanca, ó cualquier señor senador que haya de hablar en este debate, en el mismo sentido, podrá ampliar sus argumentos y poner á la Comision y al Gobierno en el caso de desenvolver tambien los suyos, colocando por último al Senado en aptitud de juzgar con pleno conocimiento de causa. Si el criterio con que debe resolverse es el de la conveniencia, ó la necesidad temporal, en cuanto á la competencia, el caso es claro, como he tenido el honor de decir otra vez. Es esta cuestion de regalía, cuestion de soberanía.

Hace muchos años, señores senadores, que tuve el honor de levantar mi voz en uno de los Cuerpos

colegisladores contra el exceso de las regalías; he sido quizá de los primeros en España que llamaron la atencion sobre lo que podia tener de excesivo y de abusivo el principio regalista, desenvuelto en las leyes de la Novísima Recopilacion.

Pero de que haya podido haber exageracion en la extension que se da por ejemplo á lo relativo al derecho de «pase» y á otras materias en aquel cuerpo legal, ¿se deduce que España haya de abandonar por completo frente á frente de la independencia de la Iglesia, los derechos y regalías de la soberanía que constituyen su propia independencia? ¿Qué seria entonces de la distincion tan indispensable entre la Iglesia y el Estado? ¿Cómo se regularían las relaciones de estas dos sociedades diferentes, aunque destinadas á coordinarse, á armonizarse y vivir juntas para bien de los pueblos?

Para que se coordinen, para que se entiendan y para que tengan relaciones, es preciso que cada una de ellas tenga su derecho propio, y el derecho propio de la sociedad civil, lo constituyen las regalías, lo constituye la soberanía en forma de regalías aplicada á los conflictos eclesiásticos.

(Concluirá.)

Crónica Local.

Con sentimiento anunciamos que esta noche se cerrará el taller de zapatería de don Miguel Estela, donde encontraban ocupacion crecido número de operarios, que ahora quedarán en la situacion mas aflictiva.

Son además varios los fabricantes de calzado que han suspendido la mayor parte de trabajo y todas las semanas salen obreros para la península en busca de trabajo.

Si la paralización de los pedidos de América se prolonga, cada dia aumentará la miseria de la clase obrera de Mahon.

El señor brigadier que dijimos haber llegado á bordo del vapor-correo «Menorca», es don Antonio Llotge y Llotge, fiscal de la sumaria contra el general Hidalgo.

Segun «El Iris del Pueblo» asegúrase que el brigadier don Gregorio Villavicencio, tan conocido y apreciado en Mallorca, ha recibido orden de abandonar la isla, debiendo salir el domingo con el vapor-correo de Alicante. Lo propio ha sucedido con el ex-teniente coronel de infantería don Emilio Zorrilla, quien hace cosa de un año habitaba en los alrededores de Palma.

En la mañana de hoy han salido para Ciudadela con el fin de asistir á la fiesta de San Juan, los señores Subgobernador de esta isla, alcalde de esta ciudad y jefe de la guardia-civil.

Desde el sábado último quedó abierta en la Caja de la Administracion económica de Barcelona una de las mensualidades de las que á los individuos de las clases pasivas de aquella provincia se adeudan.

Encabezamiento de consumos.

Se convoca Junta General para el dia 25 del corriente á las 10 de la mañana, la cual tendrá lugar en el almacén de la rampa de la abundancia n.º 25. Se suplica la asistencia de los señores encabezados. Mahon 21 Junio de 1876.—Los Sindicos.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

El Santísimo Corazon de Jesus, y San Juan presbítero y mártir.

CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Soledad en San Francisco.

En la ermita de San Juan mañana dia de su fiesta habrá dos misas rezadas, á las 5 y á las 7, por la tarde estará abierta la iglesia á la piedad de los fieles.

En las Concepcionistas continúan las 40 horas en honor del S. Corazon de Jesus, se espone á las 6 y 1/2 á las 10 misa mayor predicando D. Nicolas Fábregues Pbro. y por la noche despues de los devotos ejercicios predicará D. Jaime Tutzo Pbro. Domingo tambien se espone á las 6 y 1/2 y á las 7 se dirá la misa de comunión.

Santo de mañana

La Natividad de San Juan Bautista.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 23.

Para Palma con obra de barro laud Joven Juanito pat. Francisco Goday con 5 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 32 minutos de la mañana.
—Pónese á las 7 horas, y 31 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 5 horas, y 39 minutos de la mañana
—Pónese á las 9 horas, y 36 minutos de la noche.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

EL BIEN PUBLICO.

Madrid 22.—6:30 t.

Mahon 22.—9:44 n.

En el Senado se aprueban definitivamente los proyectos de Constitucion y fueros.

3 p. Interior, 13'47.

Exterior, 13'60.

Bonos, 58'60.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

La festividad de S. Juan Bautista se celebrará el domingo próximo dia 25 del actual con carreras de caballos y demás de costumbre, tendrán lugar en el Cos-nou, las cuales serán premiadas con una cuchara de plata cada una, á escepcion de los hombres y muchachos que se les distribuirá á los primeros dos pesetas cincuenta céntimos, y á los últimos una peseta veinticinco céntimos.

Las carreras empezarán á las 5 1/2 de la tarde del referido dia 25, debiendo observarse las reglas siguientes:

1.º Los que deseen presentar caballerías, lo manifestarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del mismo dia. En el acto de correr no se admitirán las que no se hayan sujetado á dicha formalidad, ni tampoco las que no se crean aptas para disfrutar los premios.

2.º Para ganarlos será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

3.º Las carreras tendrán lugar en la forma de los años anteriores, es decir saliendo al mismo

tiempo las caballerías y dando el Sús el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si les fuese difícil emprender la carrera con la igualdad debida, podrán dárselos el sús paradas colocándose en este caso frente al puesto de la presidencia.

4.º Los ginetes que en el acto de correr, cierren el paso á sus competidores (vulgarmente tancar,) no tendrán opción al premio y se les impondrá la multa de dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Bajo igual multa se prohíbe á los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que se deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que oportunamente se anunciarán las fiestas de S. Pedro. Mahon 21 Junio de 1876.—El Barón de las Arenas.

Arbitrios.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 16 del actual para imponer un arbitrio sobre algunos artículos no comprendidos en la tarifa de consumos que acompaña á la Instrucción de 15 de Junio de 1875 destinando su producto á cubrir las atenciones municipales, empezará desde hoy á regir dicho arbitrio con sujeción á la siguiente tarifa:

| ARTICULOS. | Derechos. | |
|---|-----------|--------|
| | Plas. | Cénts. |
| Por cada kilogramo de azúcar. | 0'06 | |
| Por cada id. de café. | 0'12 | |
| Por cada id. de miel. | 0'10 | |
| Por cada 100 kilogramos de nueces, almendras, avellanas, castañas, pasas é higos pasos. | 2'50 | |
| Por cada 100 kilóg. de algarrobas. | 0'50 | |
| Por cada 100 id. de aceitunas. | 2'50 | |
| Por cada kilogramo de chocolate. | 0'10 | |
| Por cada id. de cacao. | 0'07 | |
| Por cada id. de cera. | 0'50 | |
| Por cada id. de velas de esperma. | 0'30 | |
| Por cada kilóg. de pimiento colorado. | 0'07 | |

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los habitantes de este distrito, advirtiéndole á los espendedores de las referidas especies satisfagan en el término de tres dias en la Administración de consumos á cargo de don Ignacio Hernandez sita en el Anden de Levante frente al fondeadero de los vapores, los derechos de las existencias que, según los aforos tomados, obran en su poder, y con sujeción á la anterior tarifa autorizada; verificándose lo propio respecto á los artículos que en lo sucesivo se introduzcan en este distrito; en la inteligencia de que serán perseguidos y castigados rigurosamente los que con ocultaciones u otros medios traten de defraudar y lastimar los legítimos y reducidos intereses del Ayuntamiento; debiendo hacer presente que hasta que otra cosa se disponga seguirá rigiendo el Reglamento que se formó para la recaudación de los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder.

Mahon 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, El Barón de las Arenas.

Se previene á todos los propietarios y aparceros de este distrito Municipal que antes de empezar la trilla del trigo, cebada y demás cereales de la presente cosecha, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia, debiendo tanto aquellos, como los que hayan verificado ya dicha operación, conservar en las eras los granos trillados hasta que pase la comisión prevenida por la ley para verificar el correspondiente aforo á no ser que por un incidente im-

previsto hubiese necesidad de retirarlos para evitar perjuicios, en cuyo caso deberán inmediatamente participarlo á esta Alcaldia manifestando el punto donde se hubiesen depositado, quedando responsables de las ocultaciones que se descubran, las cuales serán perseguidas rigurosamente. Los que faltaren al cumplimiento de estas prevenciones serán castigados con la multa de veinte pesetas. Mahon 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, El Barón de las Arenas.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el dia veinte y ocho del corriente y hora de las once de la mañana se procederá en la audiencia de este juzgado á la venta y remate en pública subasta, siendo la postura competente, de la casa números veinte y cuatro y veinte y seis de la calle de San José de esta ciudad, retasada en cinco mil doscientas cincuenta ptas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania del presente actuario y en poder del pregonero público; pues así lo tengo mandado á instancia de Vicente Goñalons y Vidal en el juicio ejecutivo que sobre pago de dinero sigue contra D.ª Magdalena Carlos y Paulí, vecinos de esta ciudad.

Dado en Mahon á dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

Hago saber: Que el dia tres de Julio próximo á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado y en el Juzgado municipal de Alayor simultáneamente, siendo la postura competente, dos casas sitas en la calle del Regaló de dicha villa, la una con establo números tres y cinco, retasada en setecientas pesetas y la otra número nueve retasada en quinientas cincuenta pesetas procedentes ambas de la testamentaria de Lorenzo Orfila y Olivar, arregladamente á los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en dichos Juzgados. Dado en Mahon á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Blasco. Por su mandado Juan Pons Esno.

Hago saber: Que el dia 14 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, se venderán en la audiencia de este Juzgado, siendo las posturas competentes, el predio «Loch de Monjas» del término de Ciudadela, tasado en 97,500 pesetas, y el almacén n.º 12 de la Rampa de la marina de este puerto valorado en 4000 pesetas, pertenecientes ambas fincas á la testamentaria de D. José Lluch y Comellas; quedando de manifiesto los pliegos de condiciones de una y otra en la escribania de este Juzgado, y en la secretaría del Juzgado municipal de Ciudadela el del predio «Loch de Monjas»: pues así lo tengo mandado á instancia de los herederos de dicho finado en la referida testamentaria. Dado en Mahon á 6 de Junio de 1876.—Rafael Blasco. Por su mandado—Juan Pons, Esno.

BAILE.

Lo habrá en la calle de S. Andrés núm. 14 la noche de mañana y domingo y la de la víspera de San Pedro.

Casino Circo Industrial.

Por ser el dia de S. Juan el aniversario de la apertura de este casino, se ha acordado celebrar una función dramática, lo cual se anuncia en este periódico para conocimiento de todos los socios.—Mahon 23 Junio de 1876.—Antonio Rotger.